

y con ineluctable justicia la calidad de soberano y
 nombre para ejercer los derechos de ciudadanía, y si con ca-
 lidad se la fuese el mismo sujeción de los asociados, no
 operan en la soberanía sino como súbditos. Pasó el pro-
 yecto a segunda discusión, y se aprobó definitivamente,
 el que se hizo un informe sobre los expedientes que tra-
 yeron en Guayaquil. Como lo que por ser llegada la
 hora, se levantó la sesión.

Se acordó en la sesión

que se lea el informe de la comisión de la ley de ciudadanía

Sesión del día 26 de Setiembre

Se abrió con los señ. Vicepresidente, Argüello,
 Ariles, Benítez, Corrales, López, Olmedo, Melo, Man-
 rones, Morones, Pineda, Salas, Salas, Sabido, Val-
 Divino y Ovina, se aprobó el acta de la sesión anterior.
 Se dio cuenta del siguiente informe (copio el relativo
 al proyecto de ley de ciudadanía) se dio también lectura
 al mismo proyecto, y después en discusión, el Sr. Ovina
 expresó que no convenía sea la misma que la que
 hubo al tiempo de formar el informe que envió la
 comisión en el año anterior, pues que en consecuencia
 no había variación en el mismo proyecto ni sus
 fundamentos en la ley que se refiere. Avanzó pues el Sr.
 Olmedo proponiendo que se lea el proyecto
 del informe de la comisión de ciudadanía que operará
 si se sancionare, y otros asuntos a ellas. Puesta
 a votación el informe se aprobó por unanimidad, y

para ser siempre compuesto de los de la Nación y de los
 a la S.ª Comision de Representantes para aconsejarme
 esta Resolucion. Se leyó este otro informe. —

La Resolucion que ocurre sobre este proyecto a nuestra Co-
 mision de Legislacion, es que no se prescriba el caso para
 el que se permite a que no quedarian por alguna accidente
 miembros en los Concejos Municipales que calificaren
 las Resoluciones de los Ciudadanos de otros a esas Compo-
 siciones. Y para otorgar este caso, para nuestra Comi-
 sion, que para bien que entonces se comoviera el Cole-
 gio Electoral para que siempre quedase lleno el nú-
 mero de los miembros que deben componer y formar
 los Municipios. Con lo demas concuerda la Comi-
 sion que el designado para expedir y proferir que fue-
 ra presentase a hacer las funciones de gobernar de
 provincia en tanto que conforme a la ley del Re-
 gimen politico nombra por un mes al Poder Execu-
 tivo en el Contador Mayor en las capitales en que
 haya este destino; y 2.ª en las que no, el alcalde
 primero Municipal, abarcandose de este modo el
 dependio de un sueldo del fisco segun se pagara. De
 lo que se indica, podria tener, admitir a favor
 de la discusion el proyecto y aprobarlo, si así pareciera
 a nuestros acreditados Vocales. — Dicho a Veintinueve
 de noviembre de Mil ochocientos cuarenta y nueve.

Mariano — Mateo — Salazar. — Fue admitido este
 informe, y puesto en discusion el proyecto a que
 el se refiere se aprobó la primera parte del artículo
 1.º que dispone que los vecinos o comuneros de los
 Concejos Municipales sean admitidos por los conse-
 jos, la segunda a saber que su determinacion no
 se llebara a efecto sin que previamente apro-



1849

7

PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

... para la Subcomisión, que se acordó tanto por el Sr. Abate que bien vía debía prevenirse (aunque no haya sucedido hasta hoy) con desahucio en el Gobierno y la Municipalidad, como por el Sr. Pío... que obrando por su parte había suscritorio en... que un... individuo... el Gobierno se... los resuelve por... Dicha de... la segunda... la... la... que... el... se... el... Fue... el... de... que... los... a la vez, como... ante... al... en... que... a ellas... el... al Sr. Salazar... que los... en... con... en... el... el... que... el... que... el... que... el... que... el...

sus deliberaciones al pasado. La respuesta el Sr. Alabá ha
 sido una que el objeto de la modificación es evitar la in-
 conveniencia de las comunicaciones que siendo propuestas
 como quiere el informe ante el Colegio electoral queda
 sin asistido el Centro por muchos días. El Sr. Argueta
 hizo ver con un ejemplo que no es racional prohibir
 a la Provincia el que presente sus comunicaciones aun
 mismo tiempo: la comunicación solo debería prohibir-
 se. Volvió a tomar la palabra el Sr. Centro a la ter-
 cera hora para hacer ver que ella no tiene por objeto el
 suplen las comunicaciones, y explicó su intervención en el
 mismo sentido que el Sr. Alabá. Se leyó la Moción
 del Sr. Valdivieso, y se aprobó la del Sr. Elizalde. Se
 adoptó el parecer de la Comisión en el artículo 3.º en
 cuanto opina que el Concejo Mayor debe subrogar
 al Subconcejo en las provincias donde existiere aquel
 completo; habiendo demostrado previamente el Sr.
 Valdivieso que son Concejos Mayores y hace por la fe-
 rreal sus garantías de saber y dedicación que los
 otros poseen. Con respecto a las provincias donde
 no hubiere Concejos se adoptó la Moción del Sr.
 Valdivieso se que subsistiere vigente lo que dispone
 la ley actual. Se leyó el Sr. Uruco el art.º 3.º
 por un voto en comunanza con la aprobada an-
 teriormente. Los demás artículos se aprobaron
 sin modificaciones, y se levantó la sesión.

Sr. David López